

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL Y DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Expediente: G-GI0329/OSV0

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Fdo.: Jesús Cabanillas Magro
Responsable del Contrato



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

EXE_50000038931 1

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2021
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	2
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE

1. Objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
2. Ámbito de ejecución del contrato.
3. Legislación Específica Aplicable.
4. Objeto y Alcance del Servicio.
5. Condiciones de prestación del servicio.
6. Organización de los trabajos y obligaciones de la empresa adjudicataria.
7. Coordinación, seguimiento y control.
8. Confidencialidad y protección de datos.
9. Prevención de riesgos laborales.
10. Plazo de ejecución.

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	3
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL, ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Expediente: G-GI0329/OSV0

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la Agencia) de los servicios de asesoramiento jurídico laboral, asesoramiento en gestión de personal y recursos humanos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Agencia tiene sede en Sevilla, Granada y Málaga, si bien, sus servicios centrales se localizan en Sevilla (CP 41018), C/ Pablo Picasso, 6.

3.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE

El Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía establece en su artículo 23 que el personal de la Agencia se rige, en todo caso, por el Derecho Laboral.

Las relaciones de la Agencia con su personal vendrán determinadas por el convenio colectivo que regule las condiciones de trabajo del personal de la Agencia, y se someterán al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y a las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, en su condición de empleado público le será de aplicación, en los términos que el mismo

CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

EXE_50000038931 4

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contempla, el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La selección y acceso del personal al servicio de la Agencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en las disposiciones del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulten de necesaria aplicación, mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y con garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia, teniéndose asimismo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

También será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en los términos previstos en la misma.

4.- OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento, asistencia técnica y jurídica integral en materia laboral a la Dirección de la Agencia y a la unidad competente en materia de gestión de recursos humanos y en su caso la tramitación ante los órganos de la administración correspondiente, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito, debiendo atenderse para ello a la normativa laboral y la de aplicación a la Agencia en su condición de agencia pública empresarial.

El objeto del contrato tiene el alcance siguiente:

ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL

1. Elaboración de los procedimientos, disposiciones, etc, que correspondan de acuerdo con la normativa que le pudiera ser de aplicación, especialmente del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Asesoramiento y participación en la Mesa de negociación hasta la aprobación del Convenio Colectivo de la Agencia.
3. Implementación de todas las medidas necesarias para la efectiva aplicación en la Agencia de la normativa presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y del resto de normativa que pudiera ser de aplicación.
4. Elaboración de informes, notas , dictámenes que se susciten sobre cualesquiera cuestiones laborales que se soliciten.
5. Seguimiento de los expedientes relacionados con cuestiones de personal.
6. Asesoramiento continuo en cuestiones de personal.

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	5
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE PERSONAL Y DE RECURSOS HUMANOS:

La Agencia podrá recabar el asesoramiento del adjudicatario del contrato en cualquiera de las siguientes materias:

1. Auditoría, estudio y diagnóstico de la situación actual del personal de la Agencia.
2. Estudio de todos los procedimientos establecidos en la Agencia que, directa o indirectamente, afecten a cuestiones laborales.
3. Estudio y análisis del organigrama actual.
4. Estudios y análisis de cada uno de los puestos de trabajo actuales.
5. Auditoría, estudio y diagnóstico de la situación actual del personal de la Agencia con respecto a toda la normativa que le resulte de aplicación.
6. Propuesta de organigrama de acuerdo con las necesidades actuales de la Agencia.
7. Asesoramiento para la elaboración del catálogo de puestos de trabajo.
8. Asesoramiento para la elaboración de un reglamento de régimen interior.
9. Propuestas de mejoras en la gestión del personal de la Agencia.
10. Asesoramiento y asistencia continuada en la selección de personal por la Agencia, derivada de la creación de nuevos puestos de trabajo, de modificación de los existentes, de la necesidad de cubrir puestos de trabajo por vacante, enfermedad, excedencias y cualquiera otras causas que pudieran concurrir.
11. Todas aquellas actuaciones requeridas por la Agencia relativas al asesoramiento, asistencia técnica y jurídica en material laboral.

5. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.

Los trabajos se realizarán en las oficinas de la adjudicataria. No obstante, la prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.

El asesoramiento se prestará mediante la atención telefónica, comunicación electrónica o por escrito de cualquier consulta que por parte de la Agencia se pueda realizar, en relación con el objeto del servicio, incluyendo la asistencia a reuniones que precisen de la presencia de la adjudicataria en las instalaciones de la Agencia o en otra ubicación, previamente comunicada por parte de ésta.

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	6
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la LCSP. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia a estos efectos.

La empresa adjudicataria aportará cuantos datos y documentación le sea requerida por la Agencia y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	7
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024 (en adelante, LCSF), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

7. - COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de estos.

La Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de estos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

1. Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.
- 2- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

- a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia.
- b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	8
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos. Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En cuanto al tratamiento de datos personales:

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	9
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, se contempla la posibilidad de hasta dos prórrogas de una duración de 12 meses cada una.

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	10
Expediente	G-GI0329/OSV0	
Número de documento	EXE_50000038931	

JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		06/07/2026 09:30:14	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEiNB24M1Ws8o85fnaNxZjs9h0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	